

Innovamos para mejorar

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 DE 2020

(29 de septiembre 2020)

Por el cual se aprueba el presupuesto general de rentas y gastos de la CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal del año 2021.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL

En uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas por el literal a, Artículo 10°, del Acuerdo 001 de 2002 expedido por la Junta Directiva de la CPSM de Bucaramanga (Estatuto Orgánico), y

CONSIDERANDO:

A) Que mediante Acuerdo No. 042 de 1938 fue creada la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga como una entidad descentralizada del orden municipal.

B) Que en atención a las facultades conferidas a la Junta según Acuerdo 001 de 2002, ESTATUTO ORGANICO DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL, y Decreto No 0076 del 7 de junio de 2005, por el cual se compilan los Acuerdos Municipales No 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000, 031 de 2004 y 044 de 2008 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga en concordancia con el Decreto No. 111 de 1996, se hace necesario que la Junta Directiva de la Institución apruebe el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL para la vigencia fiscal del año 2021;

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1°. INGRESOS. Calcúlense los ingresos de la CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal del año 2021, en la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$38,475.803.669.00)**, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CUENTA	VALOR
1	INGRESOS	38,475,803,669.00
1.1	Ingresos Corrientes	4,275,803,669.00
1.1.02	Ingresos no tributarios	4,275,803,669.00
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	400,000,000.00
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	400,000,000.00
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	400,000,000.00
1.1.02.05.002.07.02	Servicios inmobiliarios	400,000,000.00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	3,875,803,669.00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	3,875,803,669.00
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	3,875,803,669.00
1.1.02.06.006.06.01	TRANSFERENCIA DE FUNCIONAMIENTO	2,500,000,000.00
1.1.02.06.006.06.02	CESANTIAS	1,375,803,669.00
1.1.02.06.006.06.02.01	Municipio de Bucaramanga	715,890,370.00
1.1.02.06.006.06.02.02	Personería Municipal	18,508,177.00
1.1.02.06.006.06.02.03	Contraloría Municipal	38,305,728.00

Innovamos para mejorar

1.1.02.06.006.06.02.04	Dirección de Tránsito	371,726,916.00
1.1.02.06.006.06.02.05	Instituto Municipal de Cultura y Turismo	9,933,600.00
1.1.02.06.006.06.02.06	Instituto de vivienda social de Bucaramanga	17,030,285.00
1.1.02.06.006.06.02.07	Bomberos de Bucaramanga	188,080,353.00
1.1.02.06.006.06.02.08	Instituto de Deporte y Recreación de Bucaramanga	5,711,316.00
1.1.02.06.006.06.02.09	Concejo de Bucaramanga	10,616,924.00
1.2	Recursos de capital	34,200,000,000.00
1.2.05	Rendimientos financieros	1,200,000,000.00
1.2.05.02	Depósitos	1,200,000,000.00
1.2.10	Recursos del balance	33,000,000,000.00
1.2.10.02	Superávit fiscal	33,000,000,000.00

ARTICULO 2o. EGRESOS. Calcúlense los Egresos de la CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal de 2021, en la suma **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$38,475.803.669.00)** de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CUENTA	VALOR
2	GASTOS	38,475,803,669.00
2.1	Funcionamiento	38,377,356,369.00
2.1.1	Gastos de personal	967,006,442.00
2.1.1.01	Planta de personal permanente	967,006,442.00
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	674,935,336.00
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	674,935,336.00
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	536,442,863.00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	46,007,428.00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	15,646,251.00
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	76,838,794.00
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	51,918,104.00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	24,920,690.00
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	0.00
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	243,206,551.00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	66,250,696.00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	46,927,576.00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	62,993,967.00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	28,512,182.00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	2,881,902.00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	21,384,137.00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	14,256,091.00
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	48,864,555.00
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	48,864,555.00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	34,888,966.00

Innovamos para mejorar

2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	10,995,351.00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	2,980,238.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	144,653,712.00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	144,653,712.00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	16,000,000.00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1,000,000.00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	15,000,000.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	128,653,712.00
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	4,800,000.00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	55,553,712.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	44,300,000.00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	24,000,000.00
2.1.3	Transferencias corrientes	1,388,339,846.00
2.1.3.07	Prestaciones Sociales	1,338,138,712.00
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	1,338,138,712.00
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	420,000,000.00
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	420,000,000.00
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	918,138,712.00
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	918,138,712.00
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	50,201,134.00
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	50,201,134.00
2.1.3.13.01.001	Sentencias	0.00
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	50,201,134.00
2.1.7	Disminución de pasivos	35,877,356,369.00
2.1.7.01	Cesantías	35,877,356,369.00
2.1.7.01.01	Cesantías definitivas	12,000,000,000.00
2.1.7.01.02	Cesantías parciales	23,877,356,369.00
2.3	Inversión	98,447,300.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	80,000,000.00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	80,000,000.00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	80,000,000.00
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	0.00
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	80,000,000.00
2.3.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	18,447,300.00
2.3.8.01	Impuestos	18,447,300.00
2.3.8.01.52	Impuesto predial unificado	18,447,300.00

ARTÍCULO 3o. DISPOSICIONES GENERALES

1	INGRESOS
1.1	Ingresos Corrientes
1.1.02	Ingresos no tributarios
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y servicios que no están relacionados directamente con las funciones principales de la entidad. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no resulta del desarrollo de las actividades económicas o sociales que realiza regularmente la CPSM.

1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.
------------------	--

Corresponde a los ingresos que recibe la entidad por la venta de servicios de arrendamientos.

1.1.02.06	Transferencias corrientes
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general

Corresponde a las transferencias recibidas de otras unidades de gobierno, no condicionadas a la adquisición de un activo o al pago de un pasivo.

1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno
------------------	----------------------------

Corresponde a los ingresos por concepto de transferencias recibidas por otras unidades de gobierno, distintas de los aportes de la Nación; en este rubro se encuentran las transferencias que realiza el Municipio de Bucaramanga para cubrir los gastos de funcionamiento de la CAJA.

Corresponde igualmente a las transferencias que el Municipio de Bucaramanga, Institutos Descentralizados del orden municipal, Contraloría, Personería y Concejo municipal, realizan para atender el pago de las Cesantías Parciales y Definitivas de sus empleados y trabajadores afiliados a la CPSM de conformidad con el Acuerdo No. 088 de 1992.

1.2	Recursos de capital
1.2.05	Rendimientos financieros

Son los ingresos que se reciben en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo.

1.2.05.02	Depósitos
-----------	-----------

Corresponde a los ingresos por concepto de rendimientos financieros derivados de los depósitos que tiene la CPSM en las entidades Financieras.

1.2.10	Recursos del balance
1.2.10.02	Superávit fiscal

Son los recursos que ingresan a la tesorería de la CPSM en la vigencia y quedan disponibles al cierre de la misma.

Innovamos para mejorar

2	GASTOS
2.1	Funcionamiento
2.1.1	Gastos de personal

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con la Entidad. Entiéndase como personal vinculado laboralmente con la Entidad a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004. Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

2.1.1.01	Planta de personal permanente
-----------------	--------------------------------------

Comprende la remuneración por los servicios laborales prestados por servidores públicos vinculados a la planta de personal aprobada para la CPSM. La planta de personal es el conjunto de empleos requeridos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a una institución, identificados y ordenados jerárquicamente, acorde con un sistema de nomenclatura y clasificación vigente y aplicable a la respectiva institución.

Desde el punto de vista de su aprobación, la planta de personal debe ser global, pero técnicamente debe corresponder al estudio previo de cargas de trabajo y a la estructura u organización interna determinada.

2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario
--------------------	--

Son las remuneraciones pagadas en efectivo o en especie a los empleados vinculados laboralmente con el Estado, como contraprestación por los servicios prestados. El salario se compone por un sueldo básico y por los demás pagos que tienen como particularidad remunerar el trabajo del empleado.

2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes
------------------------	------------------------------------

Corresponde a los componentes del salario que son comunes³³ a todo el personal vinculado laboralmente con el Estado (empleados públicos y trabajadores oficiales).

2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico
---------------------------	----------------------

Corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente, de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel. El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extras, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio
---------------------------	--------------------------

La prima de servicio para los servidores públicos de la CAJA se regirá por lo establecido en el acuerdo municipal No. 016 del 18 de diciembre de 1.958 y equivale al valor de un mes de sueldo por cada año de servicio pagadera en dos contados, el primero antes del 15 de junio y el segundo antes del 20 de diciembre. Tienen derecho a esta prestación quienes hubieren laborado semestre completo o proporcionalmente al tiempo laborado y se liquida sobre los siguientes factores de salario:

- El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.
- Los incrementos salariales por antigüedad.
- Los gastos de representación.
- Los auxilios de alimentación y transporte.
- La bonificación por servicios prestados.

Innovamos para mejorar

2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados
--------------------	--------------------------------------

Reconocimiento que se hace al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor en una misma entidad, equivalente al 50% para los empleados que devenguen una remuneración mensual igual o inferior al tope que establezca el Gobierno Nacional; para los demás empleados la bonificación por servicios prestados será equivalente al 35% y proporcional cuando no hayan cumplido el periodo al momento del retiro. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (Decreto 1042 de 1978, art. 45,47 y 48)

2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad

Reconocimiento que otorga la ley a los empleados públicos y los trabajadores oficiales por haber servido durante todo el año civil. Esta prima es equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado en treinta de noviembre de cada año y se paga en la primera quincena del mes de diciembre.

Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32).

Para la liquidación de esta prima se tienen en cuenta los siguientes factores:

- La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
- Los incrementos de remuneración;
- Los gastos de representación;
- La prima técnica;
- Los auxilios de alimentación y de transporte;
- La prima de servicios y la de vacaciones;
- La bonificación por servicios prestados (Decreto 1045 de 1978, art. 33).

2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones
-----------------------	---------------------

Reconocimiento que otorga la Ley a los empleados públicos y los trabajadores oficiales, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión
--------------------	--

Son los pagos que reciben los funcionarios y trabajadores en comisión, para alojamiento y manutención, cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2007).

2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina
-------------	---------------------------------------

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleadora, a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Innovamos para mejorar

2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones
-----------------	--

Es la contribución social a pagar por los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).

2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud
-----------------	--

Es la contribución social a pagar por los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud - EPS para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleado y el empleador, realizar cumplidamente los aportes correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 161).

2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías
-----------------	----------------------

Es la contribución que se recauda a favor de un fondo administrador de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado; con el fin de cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante (Corte Constitucional, Sentencia C-823/2006).

2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar
-----------------	--

Corresponde al aporte patronal a efectuar a las Cajas de Compensación Familiar, La tarifa es equivalente al 4% de la nómina mensual de salarios, según disposición legal.

2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
-----------------	---

Es la contribución a pagar por los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales - ARL para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional. El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.522%, ni superior al 6.960%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art.18).

El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en este decreto (Decreto 1295 de 1994, art. 4).

2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF
-----------------	-----------------

Es la contribución parafiscal a pagar por todos los patronos y entidades públicas y privadas al ICBF. La tarifa es equivalente al 3% de la nómina mensual de salarios y está destinada a atender a la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos de empleados públicos y de trabajadores oficiales y privados (Ley 27 de 1974, Art. 2; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1).

2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA
-----------------	-----------------

Es la contribución parafiscal a pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA. Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12).

2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
-------------	---

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con el Estado que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales
-----------------	------------------------------

Corresponde a las prestaciones sociales que la ley reconoce a los servidores públicos con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones
--------------------	-------------------

Reconocimiento en tiempo libre y en dinero al que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la administración pública durante un (1) año. El valor correspondiente a las mismas será equivalente a quince (15) días de trabajo y será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones
--------------------	-------------------------------------

Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado público o trabajador oficial por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación
--------------------	--

Corresponde al pago que se les hace a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).

Innovamos para mejorar

2.1.2	Adquisición de bienes y servicios
--------------	--

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones.

2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos
-----------------	--

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes (que no constituyen activos), y servicios, suministrados por personas naturales y jurídicas, que se utilizan apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad

2.1.2.02.01	Materiales y suministros
--------------------	---------------------------------

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 185). La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
------------------------	---

Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
------------------------	---

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

2.1.2.02.02	Adquisición de servicios
--------------------	---------------------------------

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones

2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
------------------------	---

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
------------------------	--

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
------------------------	---

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios

Innovamos para mejorar

de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales
-----------------	--

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

2.1.3	Transferencias corrientes
--------------	----------------------------------

Comprende las transacciones que realiza una entidad a otra entidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza, reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

2.1.3.07	Prestaciones Sociales
-----------------	------------------------------

Comprende las transferencias que la entidad hace al Fondo Territorial de Pensiones con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa..

2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo
--------------------	---

2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)
------------------------	---

2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
--------------------	--

Son los recursos destinados para el pago de la nómina de pensionados de la CAJA girados al Fondo Territorial de Pensiones.

2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)
------------------------	---

2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
--------------------	--

Gastos relacionados con el pasivo pensional cargo a la Caja de Previsión Social Municipal.

2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones
-----------------	------------------------------------

Comprende las transferencias corrientes que la CPSM deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

2.1.3.13.01	Fallos nacionales
--------------------	--------------------------

Comprende las transferencias corrientes que la CPSM deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional.

2.1.3.13.01.001	Sentencias
-----------------	------------

Comprende las transferencias corrientes que la CPSM deben hacer a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado

Innovamos para mejorar

2.1.3.13.01.002	Conciliaciones
-----------------	----------------

Comprende las transferencias corrientes que la CPSM deben hacer a otra unidad por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes

2.1.7	Disminución de pasivos
-------	------------------------

Son los gastos asociados a una obligación de pago adquirida por la CPSM, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la unidad institucional.

2.1.7.01	Cesantías
----------	-----------

Comprende el pago de cesantías que realiza a la CPSM a sus afiliados. Las cesantías se causan por regla general, al momento de la terminación del contrato de trabajo; y de manera excepcional, como simple anticipo para pagar, adquirir, construir o liberar gravámenes de bienes raíces destinados a la vivienda del trabajador o para financiar o pagar matrículas y demás conceptos de educación del trabajador, cónyuge, compañero permanente e hijos.

2.1.7.01.01	Cesantías definitivas
-------------	-----------------------

Gastos relacionados con el pago de cesantías definitivas a los ex funcionarios de la Alcaldía Municipal, entidades descentralizadas del orden municipal, Contraloría, Personería y Concejo, afiliadas al Fondo de Cesantías de la CAJA, de conformidad con la Ley 1071 de 2006 y los procedimientos establecidos por la Entidad.

2.1.7.01.02	Cesantías parciales
-------------	---------------------

Gastos relacionados con el pago parcial de cesantías a los servidores públicos del Municipio de Bucaramanga, entidades descentralizadas, Contraloría, Personería y Concejo, vinculadas al Fondo de Cesantías de la CAJA, de conformidad con la Ley 1071 de 2006 y los procedimientos establecidos por la Entidad.

2.3	Inversión
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción

Gastos tendientes a la conservación, mantenimiento y reparación de bienes inmuebles de propiedad de la CPSM.

2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
-----------------	---

Comprende los gastos por adquisición de pólizas para amparar los bienes inmuebles de propiedad de la CPSM.

Innovamos para mejorar

2.3.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora
2.3.8.01	Impuestos
2.3.8.01.52	Impuesto predial unificado

Comprende los gastos relacionados con el pago del impuesto predial unificado de los inmuebles de propiedad de la Entidad.

ARTÍCULO 4o. Facúltese al Director General de LA CAJA para realizar las modificaciones, correcciones aritméticas, de transcripción y ajuste salariales y presupuestales a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

Dada en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



JHON CARLOS PABON MANTILLA
Presidente Junta Directiva - Delegado



JORGE ISAAC ROMERO JAIMES
Secretario